



**NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE URGENCIA**

<b>1. Miembro que notifica:</b> FRANCIA <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> <i>Direction générale de l'Alimentation</i> (Dirección General de la Alimentación), <i>Ministère de l'agriculture et de la souveraineté alimentaire</i> (Ministerio de Agricultura y Soberanía Alimentaria)
<b>3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Productos alimenticios procedentes de países no miembros de la Unión Europea que contienen residuos de determinadas sustancias activas fitosanitarias cuya utilización está prohibida en la Unión Europea.
<b>4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible:</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Todos los interlocutores comerciales</b> <input type="checkbox"/> <b>Regiones o países específicos:</b>
<b>5. Título del documento notificado:</b> <i>Arrêté du 5 janvier 2026 portant suspension d'importation, d'introduction et de mise sur le marché à titre gratuit ou onéreux, en France, de denrées alimentaires provenant de pays tiers à l'Union européenne contenant des résidus de certaines substances actives phytopharmaceutiques interdites d'utilisation dans l'Union européenne</i> (Orden de 5 de enero de 2026 por la que se suspende la importación, introducción y comercialización en Francia, a título gratuito u oneroso, de productos alimenticios procedentes de países no miembros de la Unión Europea que contienen residuos de determinadas sustancias activas fitosanitarias cuya utilización está prohibida en la Unión Europea). NOR: AGRG2600034. <b>Idioma(s):</b> francés. <b>Número de páginas:</b> 3. <a href="https://members.wto.org/crnattachments/2026/SPS/FRA/26_00158_00_f.pdf">https://members.wto.org/crnattachments/2026/SPS/FRA/26_00158_00_f.pdf</a>
<b>6. Descripción del contenido:</b> Habida cuenta de los riesgos para la salud humana en caso de exposición alimentaria a distintas sustancias (glufosinato, mancoceb, tiofanato-metil, carbendazima y benomil), las autoridades francesas, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento (CE) Nº 178/2002, suspenden la importación y comercialización a título gratuito u oneroso de los productos alimenticios o alimentos para animales que contienen residuos de dichas sustancias activas. Esta suspensión abarca distintas frutas, verduras, cereales, setas y algas en las que pueden constatarse niveles preocupantes de residuos de las sustancias en cuestión.
<b>7. Objetivo y razón de ser:</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>inocuidad de los alimentos</b> , <input type="checkbox"/> <b>sanidad animal</b> , <input type="checkbox"/> <b>preservación de los vegetales</b> , <input type="checkbox"/> <b>protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales</b> , <input type="checkbox"/> <b>protección del territorio contra otros daños causados por plagas.</b>

**8. Naturaleza del (de los) problema(s) urgente(s) y justificación de la medida de urgencia:** Habida cuenta de los riesgos para la salud humana en caso de exposición alimentaria a las sustancias que se enumeran a continuación, se suspende la comercialización de los productos alimenticios o alimentos para animales que contienen residuos de las siguientes sustancias activas:

- **Mancoceb:** esta sustancia se clasifica como tóxico para la reproducción de categoría 1B y se ha identificado como alterador endocrino para el ser humano de conformidad con el dictamen de la EFSA publicado el 16 de diciembre de 2020.

Según el dictamen de la EFSA publicado el 17 de mayo de 2023, los LMR actualmente en vigor para todas las sustancias de la familia de los ditiocarbamatos, incluido el mancoceb, conllevan que se sobrepasen los umbrales toxicológicos en caso de exposición por vía alimentaria en vegetales como las frutas de pepitas, las frutas de hueso, las uvas de mesa, el mango, la papaya, la grosella, la fresa, la patata, el pimiento, el melón y la lechuga.

- **Glufosinato:** esta sustancia se clasifica como tóxico para la reproducción de categoría 1B. Su aprobación expiró el 31 de julio de 2018, a falta de una solicitud de renovación. La exposición a un nivel de residuos correspondiente al LMR en vigor en la patata conlleva que se supere el umbral toxicológico, de conformidad con la versión en vigor del modelo de exposición mediante la alimentación de la EFSA (PRIMO rev 3.1).
- **Tiofanato-metil, carbendazima y benomil:** estas sustancias están estrechamente relacionadas, ya que el tiofanato-metil y el benomil se metabolizan en carbendazima. El tiofanato-metil se clasifica como tóxico para la reproducción de la categoría 2 y mutagénico de la categoría 2, y se ha identificado como alterador endocrino para el ser humano (EFSA, 2018), mientras que la carbendazima y el benomil se clasifican como tóxicos para la reproducción de la categoría 1B y mutagénicos de la categoría 1B.

La aprobación del benomil expiró en noviembre de 2002 por decisión de no inclusión de la Comisión. La de la carbendazima expiró en noviembre de 2014 a falta de una solicitud de renovación, mientras que en octubre de 2020 no se renovó la aprobación del tiofanato-metil, tras la retirada de la solicitud de aprobación (Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1498 de la Comisión).

A falta de una nueva propuesta de la Comisión Europea, los LMR antiguos se mantienen en vigor y, conforme al dictamen de la EFSA publicado el 23 de agosto de 2021, pueden provocar que se superen los umbrales toxicológicos en el caso de vegetales como los cítricos, el mango y la papaya.

Asimismo, la Comisión del Codex Alimentarius consideró que la información toxicológica disponible era insuficiente para permitir una reevaluación de los valores de referencia de la carbendazima y que, en consecuencia, ningún LMR de la carbendazima era seguro. En noviembre de 2025, la Comisión del Codex Alimentarius revocó todos los LMR (CXL) correspondientes a la suma de carbendazima, benomil y tiofanato-metil expresada en carbendazima.

**9. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:**

**de la Comisión del Codex Alimentarius (por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo):** Existen LMR del Codex (CXL) para el grupo de los ditiocarbamatos, incluidos el mancoceb (Nº 105) y el glufosinato (Nº 175).

**de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos):**

**de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (por ejemplo, número de NIMF):**

**Ninguna**

**¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?**

<p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><b>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</b> Véase el punto 8.</p>
<p><b>10. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</b></p>
<p><b>11. Fecha de entrada en vigor (día/mes/año)/período de aplicación (según corresponda):</b> 8 de enero de 2026 (día siguiente a la fecha de publicación). La suspensión de la importación, introducción y comercialización en Francia, a título gratuito u oneroso, de productos alimenticios procedentes de países no miembros de la Unión Europea que contienen residuos de determinadas sustancias activas fitosanitarias cuya utilización está prohibida en la Unión Europea no se aplica a los productos alimenticios adquiridos por el importador o la entidad comercializadora a más tardar un mes después de la entrada en vigor de las prohibiciones. Las distintas medidas de suspensión de la comercialización expirarán tras la aplicación de medidas apropiadas por la Comisión Europea o, en su defecto, un año después de su entrada en vigor.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Medida de facilitación del comercio</b></p>
<p><b>12. Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones:</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Organismo nacional encargado de la notificación,</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</b></p> <p><i>Commission européenne</i> (Comisión Europea)  <i>Direction générale de la santé et sécurité alimentaire</i> (Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria)  <i>Unité A4-Relations multilatérales internationales</i> (Unidad A4 - Relaciones multilaterales internacionales)  E-mail: <a href="mailto:sps@ec.europa.eu">sps@ec.europa.eu</a></p>
<p><b>13. Texto(s) disponible(s) en:</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Organismo nacional encargado de la notificación,</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</b></p> <p><i>Commission européenne</i> (Comisión Europea)  <i>Direction générale de la santé et sécurité alimentaire</i> (Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria)  <i>Unité A4-Relations multilatérales internationales</i> (Unidad A4 - Relaciones multilaterales internacionales)  E-mail: <a href="mailto:sps@ec.europa.eu">sps@ec.europa.eu</a></p>